

Año XCVIII  
Viernes  
29 de Diciembre de 2023

**BOCCE**  
Nº6.369  
ORDINARIO



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 827.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se deja sin efecto la convocatoria de las subvenciones para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo del deporte en Ceuta. **Pag. 2694**
- 828.-** Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se autoriza la apertura de los comercios en domingos y festivos del año 2024, en la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2696**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 829.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se ejecuta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en la que se ordena la inclusión de D<sup>a</sup>. Myriam Rivero Sa como integrante de la lista definitiva de aprobados de la convocatoria de 19 plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2698**
- 830.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2700**
- 831.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2701**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

827.-

#### ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se deja sin efecto la convocatoria de las subvenciones para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo del deporte en Ceuta.**

Con fecha 4/08/2023, se publicó en el BOCCE n.º 6.327 las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo del deporte en Ceuta.

El artículo 22 de las citadas bases, relativo al plazo de inicio y ejecución de las actividades subvencionables dispone que “El plazo de inicio de las actuaciones subvencionables será desde 1 de enero de 2023, debiendo estar ejecutadas la totalidad de las actuaciones a 30 de septiembre del presente de año salvo nueva instrucción de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.” Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 13 de julio de 2023, dicho plazo se amplió a 31 de diciembre de 2023.

Consta en la plataforma GRETA tres actas de la Comisión de Valoración, de fechas 11 de octubre de 2023, 8 de noviembre de 2023 y 17 de noviembre de 2023.

El artículo 23 de las bases reguladoras del procedimiento convocado, relativo a la instrucción, valoración y resolución del mismo, señala a la Comisión de Valoración como órgano competente para llevar a cabo el estudio y baremación de las solicitudes recibidas.

Consta en el expediente acta del citado órgano de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se concluye en que es inviable continuar con el desarrollo del procedimiento ante la imposibilidad de cumplir los plazos previstos en la convocatoria, por lo que se propone desistir de la misma.

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la terminación del procedimiento establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.»

La posibilidad de desistimiento está prevista en nuestro ordenamiento en el artículo 93 del mismo texto que dispone que «En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.»

Así mismo, el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sede de procedimientos de concurrencia competitiva señala que «Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras.»

Los preceptos anteriores debemos ponerlos en relación con el artículo 35.1 de la Ley 39 / 2015, que en su letra g) establece que «Serán motivados, concisamente, los actos de hecho y fundamentos de derecho: Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.»

El acuerdo de la Conferencia Sectorial sobre Promoción de la Igualdad en el Deporte, prevé las consecuencias que tendrían los eventuales incumplimientos por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en relación con los fondos transferidos, disponiendo que “Procederá el reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, cuando: 1. No se puedan cumplir los objetivos, hitos e indicadores fijados en el desarrollo de ejecución de los créditos por causa imputable a la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía, en la parte de los mismos no cumplidos.”

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, según el artículo 13 de las bases reguladoras, es el titular de la Consejería Deporte, por lo que le correspondería al mismo formular el desistimiento. D. Nicola Cecchi Bisoni, fue nombrado Consejero de Comercio, Turismo, Empleo Y Deporte, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 79, de 29 de noviembre de 2023 y haciendo uso de las facultades conferidas **HE RESUELTO:**

I.- Dejar sin efecto la convocatoria de las subvenciones para actuaciones que tengan como fin el fomento y desarrollo del deporte en Ceuta.

II.- Reintegrar los fondos transferidos para llevar a cabo esta convocatoria. III.- Publíquese la presente resolución en el BOCCE.

VI.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8,45,46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 21/12/2023

**828.- Dar publicidad mediante su publicación en el BOCCE del Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 21 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la apertura de los comercios en domingos y festivos del año 2024 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. En su apartado 2, determina el alcance de esa competencia, que se concreta en las facultades de administración, inspección y sanción, así como en la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad en materia de comercio interior y ferias interiores, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

La fijación del número y la determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales, con las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, está claramente comprendida entre las facultades de administración que, tanto el Estatuto de Autonomía como el Decreto de traspaso, atribuyen competencialmente a la Ciudad de Ceuta en ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.

Las competencias en materia de comercio interior están delegadas por el Presidente de la Ciudad en la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, conforme al Decreto de 23 de junio de 2023.

La norma legal que regula la materia sustantiva que nos ocupa es la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. A dicho respecto establece lo siguiente:

- El artículo 4 autoriza la apertura de domingos y festivos de la siguiente forma:
  1. Con carácter general, el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos será de dieciséis.
  2. Las CC.AA. pueden incrementar o disminuir dicho número, pero en este segundo caso no por debajo de diez.
  3. Cada comerciante determina libremente el horario de apertura en esos domingos y festivos.
  4. La determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura corresponde a cada CC.AA. en su respectivo ámbito territorial.
  5. Para esa determinación se debe atender al atractivo comercial de esos días para los consumidores, de acuerdo a los siguientes criterios:
    - a. Coincidencia de dos o más días festivos continuados.
    - b. Periodos de rebajas.
    - c. Afluencia turística.
    - d. Campaña de Navidad.
- El artículo 5 recoge los establecimientos con régimen especial, es decir, aquellos con plena libertad para determinar días y horas en que permanecerán abiertos (de manera resumida: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, tiendas de conveniencia, tiendas instaladas en puestos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de menos de 300 metros salvo que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean PYMES; asimismo, la oficinas de farmacia y estancos se regirán por su normativa específica; por último, dentro de los límites marcados por esta Ley, las CC.AA. podrán regular específicamente los horarios comerciales de establecimientos destinados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza).
- La disposición adicional segunda, relativa a libertad de elección de domingos y festivos, establece que, en caso de las CC.AA. no hagan uso de la facultad establecida en el apartado 4 del artículo 4, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, delegadas por el Presidente en el Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, puede, alternativamente:

- Modificar a la baja (hasta el mínimo de diez) o al alza (hasta alcanzar todos los domingos y festivos del año) el número de días propuestos, así como determinar las fechas, ajustándose a los criterios contenidos en la Ley, antes expuestos.
- No hacer uso de la opción prevista en el apartado 4 (determinación de las fechas) del artículo 4 de la Ley, en cuyo caso el número de días en que se podrá abrir en domingos y festivos será de dieciséis (el mínimo legal), y cada comerciante dispondrá de plena libertad para elegir las fechas de apertura en domingos y festivos de sus establecimientos

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023, sobre nombramiento y delegación de competencias en la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.** – En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los comercios podrán permanecer abiertos al público todos los domingos y festivos del año 2024.

**SEGUNDO.** – Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en su defensa.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 22/12/2023

## AUTORIDADES Y PERSONAL

829.-

### ANUNCIO

**Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 19 de diciembre de 2023, por el que se ejecuta la Sentencia de 5 de julio de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo en el que ordena la inclusión de D<sup>a</sup>. Myriam Rivero Sa como integrante de la lista definitiva de aprobados de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.**

Por decreto de fecha 19/11/2020 y posterior publicación en el BOCCE nº 6.047, de 27/11/2020, se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Por decreto de fecha 16-12-2023 se procede a ejecutar la Sentencia de 5 de julio de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el que se dicta resolución dejando sin efecto la inclusión de D<sup>a</sup>. Hanan Mohamed Mohamed como integrante de la lista definitiva de aprobados para ocupar una de las diecinueve plazas de Educador de la Ciudad, ordenando la inclusión de D<sup>a</sup>. Myriam Rivero Sa como integrante de la lista definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3<sup>a</sup>, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1 de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de DIECINUEVE plazas de EDUCADOR de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
****869Z	CAMPOY	ALONSO	CRISTINA	95,875
****078Y	CANALEJO	MARTIN	JOSE LUIS	94,500
****280N	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO J.	91,406
****624C	MANCILLA	ROJO	JAVIER	89,000
****028B	SANCHEZ	NAVARRO	FRANCISCO J.	89,000
****592F	NARANJO	FERNANDEZ	M <sup>a</sup> DOLORES	87,625
****370R	CANTON	GALVEZ	JOSE MIGUEL	83,500
****634P	CANTOS	DURAN	M <sup>a</sup> PILAR	82,125
****943F	MOHAMED	OMAR	ABBAS	82,125
****829G	ALI	RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	81,437
****834N	SARRIA	MORALES	M <sup>a</sup> ANGELES	81,437

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
****060C	ARAGÜES	ELIAS	Mª GEMA	80,750
****761Y	DRIS	MOHAMED	NAIMA	79,375
****760M	CONEJO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	77,312
****751W	LAPEÑA	SARRIA	Mª JESUS	77,312
****984Y	AMAR	HAMMU	ABDESELAM	76,625
****006Z	VEGAS	GUTIERREZ	ANTONIO LUIS	75,250
****834K	PERALES	VACA	Mª YOLANDA	73,875
****615G	RIVERO	SA	MYRIAM	34,375

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
 FECHA 22/12/2023

830.-

ANUNCIO

**DECRETO** del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las listas de admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Con fecha 7 de junio de 2023, se aprueba en el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., las bases y la convocatoria para la provisión de **una plaza de técnico auxiliar** en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.314, del Martes 20 de junio de 2023.

La Base 5ª, que lleva por rúbrica “ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES”, establece que: 5.1.- “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de Servicios Turísticos de Ceuta S.L. dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

*En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.*

*Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio.*

*Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.*

*Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0153**	LUQUE	GUERRERO	ESTHER

EXCLUIDOS

Ninguno

**SEGUNDO:** Las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se harán públicas en la página Web de Servicios Turísticos de Ceuta.

**TERCERO:** Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página Web de Servicios Turísticos de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA  
FECHA 21/12/2023



831.-

ANUNCIO

**DECRETO** del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las listas de admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Con fecha 7 de junio de 2023, se aprueba en el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., las bases y la convocatoria para la provisión de **una plaza de administrativo** en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.314, del Martes 20 de junio de 2023.

La Base 5ª, que lleva por rúbrica “ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES”, establece que: 5.1.- “Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de Servicios Turísticos de Ceuta S.L. dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

*En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.*

*Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio.*

*Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.*

*Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8659**	TORRERO	ALDEITURRIAGA	JUAN ARMANDO
***4027**	FORÉS	MOLINA	GUILLERMO
***9762**	PÉREZ	LÓPEZ	LAURA

EXCLUIDOS

Ninguno

**SEGUNDO:** Las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se harán públicas en la página Web de Servicios Turísticos de Ceuta.

**TERCERO:** Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página Web de Servicios Turísticos de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA  
FECHA 21/12/2023

— 0 —